

# ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>3</b>
<b>2. LA COMUNIDAD ESCOLAR</b> .....	<b>5</b>
<b>3. EL PATRIMONIO DEL CENTRO</b> .....	<b>7</b>
<b>4. ÁMBITO DEL REGLAMENTO</b> .....	<b>7</b>
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>7</b>
<b>5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PARTICIPACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>1.1. Estructura organizativa</b> .....	<b>7</b>
<b>1.2. Órganos de gobierno</b> .....	<b>8</b>
5.1.1. Consejo Escolar: .....	8
5.1.2. Claustro de profesores .....	9
5.1.3. Equipo Directivo: .....	9
<b>1.3. Órganos de coordinación docente</b> .....	<b>9</b>
5.1.4. Departamento de Orientación y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. ....	9
5.1.5. Departamentos Didácticos: .....	10
5.1.6. Comisión de Coordinación Pedagógica: .....	10
5.1.7. Tutores y Equipo Docente de grupo: .....	11
<b>1.4. Otros órganos: Junta de Delegados, APA, AJEDO</b> .....	<b>11</b>
5.1.8. Junta de Delegados de Alumnos. ....	11
5.1.9. Asociación de Padres .....	12
5.1.10. <i>Asociación de Estudiantes y Asociación de Antiguos Alumnos</i> .....	12
<b>1.5. Participación de la comunidad educativa en la gestión del centro</b> .....	<b>12</b>
5.1.11. Equipo Directivo .....	12
5.1.12. El Consejo Escolar .....	13
5.1.13. El profesorado .....	13
5.1.14. El alumnado .....	13
5.1.15. Juntas de Evaluación .....	18
5.1.16. Personal de Administración y Servicios .....	19
5.1.17. Los padres .....	19
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>20</b>
<b>6. ACTIVIDADES DEL CENTRO</b> .....	<b>20</b>
<b>1.6. Actividades docentes. departamentos de coordinación didácticos</b> .....	<b>20</b>
<b>1.7. Evaluaciones, sistemas de recuperación y reclamaciones</b> .....	<b>21</b>
<b>1.8. Actividades de tutoría y de orientación escolar</b> .....	<b>24</b>
<b>1.9. Programación de innovación educativa</b> .....	<b>25</b>
<b>1.10. Biblioteca</b> .....	<b>25</b>
<b>1.11. Actividades extraescolares</b> .....	<b>26</b>
6.1.1. Organización, gestión económica y administrativa: .....	26
6.1.2. Número de asistentes y responsables: .....	28
6.1.3. Viajes finales de etapa .....	29
6.1.4. Temporalización .....	29
6.1.5. Evaluación .....	31
6.1.6. Normas de disciplina .....	31
<b>1.12. Círculos artísticos- culturales y deportivos</b> .....	<b>32</b>
<b>1.13. Formación del profesorado</b> .....	<b>32</b>
<b>TÍTULO IV</b> .....	<b>33</b>
<b>7. EMPLEO DE LOS EDIFICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES DEL CENTRO</b> .....	<b>33</b>
<b>1.14. Las aulas</b> .....	<b>33</b>
<b>1.15. Edificios</b> .....	<b>34</b>
<b>1.16. Uso de los espacios</b> .....	<b>35</b>
<b>TÍTULO V</b> .....	<b>37</b>
<b>8. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA</b> .....	<b>37</b>
<b>9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS. NORMAS DE CONVIVENCIA</b> .....	<b>37</b>
<b>1.17. Derechos de los alumnos</b> .....	<b>38</b>
<b>1.18. Deberes de los alumnos</b> .....	<b>39</b>

<b>10. NORMAS DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>40</b>
<b>1.19. Faltas de disciplina y sanciones.....</b>	<b>40</b>
<b>1.20. Faltas leves .....</b>	<b>41</b>
10.1.1. Consideración de falta leve.....	41
10.1.2. Corrección de las faltas leves.....	42
<b>10.1.3.</b> Competencia en las faltas leves.....	43
<b>1.21. Faltas graves .....</b>	<b>43</b>
10.1.4. Serán consideradas como faltas graves:.....	43
<b>10.1.5.</b> Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones: .....	45
<b>10.1.6.</b> Competencia en las faltas graves.....	45
<b>1.22. Faltas muy graves.....</b>	<b>46</b>
10.1.7. Son faltas muy graves las siguientes:.....	46
<b>10.1.8.</b> Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones: .....	46
<b>10.1.9.</b> Aplicación de sanciones en faltas muy graves.....	47
<b>1.23. Responsabilidad y reparación de los daños.....</b>	<b>47</b>
<b>1.24. Criterios para la adopción de sanciones.....</b>	<b>48</b>
<b>1.25. Circunstancias atenuantes y agravantes .....</b>	<b>48</b>
<b>1.26. El procedimiento sancionador. ....</b>	<b>49</b>
10.1.10. Sección I. El procedimiento ordinario .....	49
<b>10.1.11.</b> Sección II. El procedimiento especial.....	50
<b>10.1.12.</b> Sección III: citaciones y reclamaciones .....	51
<b>1.27. Resolución en el seno de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar .....</b>	<b>52</b>
<b>11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES. NORMAS DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>53</b>
<b>12. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. NORMAS DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>53</b>
<b>13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO. NORMAS DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>54</b>
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>54</b>
<b>14. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>54</b>

## **PREÁMBULO**

El I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz, situado en Avenida de Los Andaluces 36, de Madrid, para garantizar su convivencia democrática interna, dispone del siguiente Reglamento de Régimen Interior de obligado cumplimiento, sometido al marco establecido por la Constitución de 1978, la Ley Orgánica 2/2006, de educación (arts. 120, 124, 127, 129 y 132), el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 5 de enero) (art. 14), el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM de 29 de mayo) (art. 15), el Real Decreto 1467/2007 en el que se establece la estructura del Bachillerato y enseñanzas mínimas, la Orden 3347/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato y el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de abril, todo el articulado).

Este Reglamento de Régimen Interior ha sido actualizado y aprobado en Consejo Escolar el 28 de junio de 2013.

## **TÍTULO I**

### **1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA**

La actividad educativa del Instituto, orientada por los principios constitucionales y por la normativa legal complementaria vigente, se enmarcará en los siguientes supuestos:

#### **ARTÍCULO 1**

Encaminar la programación general de este Instituto a dar a los alumnos una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y de su capacitación profesional en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia; practicando y transmitiendo esta formación sin hacer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Dicha formación comprenderá:

- a) El conocimiento de los derechos y libertades fundamentales para su respeto.
- b) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos y humanísticos.
- c) La formación ética, moral y religiosa acorde con sus propias opciones o creencias.
- d) La capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad profesional.
- e) La preparación para la participación activa en la vida social y cultural.
- f) La formación para la Paz, la Cooperación y la Solidaridad entre las personas, las razas y los pueblos.

- g) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- h) La orientación para que pueda asumir la responsabilidad en su propia educación y de las actividades complementarias de carácter cultural, asociativo, recreativo o de índole similar, que contribuyan a completar su formación.
- i) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- j) Su realización desde un concepto integrador y no selectivo, desarrollando actividades para su recuperación, que favorezcan la adaptación del método educativo a las necesidades reales de cada alumno.
- k) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.

## ARTÍCULO 2

Desarrollar la actividad educativa atendiendo a los siguientes principios:

- a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.
- b) La participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, y el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
- d) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
- f) La autonomía pedagógica del Centro, dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.
- g) La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- h) La metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) La relación con el entorno social, económico y cultural.
- j) La formación en el respeto y defensa del medio ambiente.
- k) La compensación de las diferencias teniendo en cuenta el entorno del Centro.
- l) La consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.
- m) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

## ARTÍCULO 3

Fomentar el derecho al uso y disfrute de los medios educativos materiales, tanto muebles como inmuebles, así como el deber de respeto y cuidado, con los que cuente el Instituto en cada momento, de acuerdo con las programaciones establecidas.

## ARTÍCULO 4

Promover el derecho de todos a participar en la gestión del Instituto, presentándose como elegibles a los cargos en los correspondientes órganos colegiados.

## ARTÍCULO 5

Establecer los cauces para que cualquier miembro de la Comunidad Educativa pueda intervenir en aquellas situaciones que le afecten personalmente.

## ARTÍCULO 6

Proteger los derechos de:

- a) Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas, opiniones o informaciones veraces, mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, siendo respetadas las libertades académicas que correspondan a los profesores, sin que el saber sea utilizado como medio de dominación o manipulación sobre el alumnado.
- b) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) La formación, tanto didáctica como tecnológica, del profesorado y demás personal. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos de los demás, legalmente establecidos.

## ARTÍCULO 7

Promover actividades enfocadas a la promoción de la salud, facilitando un medio ambiente sano. No se permitirán las actividades nocivas para la salud ni en el Instituto ni en las actividades extraescolares.

## ARTÍCULO 8

Garantizar el derecho de reunión en el Instituto a todos los miembros de la Comunidad Educativa. El ejercicio de este derecho se facilitará, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes, previa comunicación al Director del Instituto.

## ARTÍCULO 9

Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispone acerca de las circunstancias personales y familiares de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración Pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la protección de los menores, en el caso de alumnos.

## **2. LA COMUNIDAD ESCOLAR**

No hay comunidad sin convivencia. Bases de toda convivencia son el respeto y la cooperación solidaria. La vida de nuestra Comunidad ha de basarse, pues, en el respeto mutuo y en la colaboración y participación de todos sus miembros en los diversos aspectos de la vida comunitaria, asegurando el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud, los objetivos educativos del Centro Escolar.

## ARTÍCULO 10

Todo ello supone el reconocimiento de la autoridad inherente a cada uno de los órganos de gobierno del Centro, así como de los derechos y deberes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa que participan en la vida del mismo.

La comunidad escolar está compuesta por:

- Los profesores
- Los alumnos
- Los padres de los alumnos
- El personal de administración y servicios.

Estos cuatro colectivos son heterogéneos por su propia naturaleza:

- a) Los profesores y el personal de administración y servicios se integran en la comunidad escolar a través del ejercicio de una actividad profesional (la docente y la de servicios), estando sujetos, por lo tanto, a derechos y deberes de naturaleza laboral. El presente Reglamento no puede incidir en dichos derechos y deberes más que circunstancialmente.
- b) Los alumnos están sujetos a la tutela del profesorado en el ámbito de la vida escolar.

Los alumnos menores de edad lo están asimismo a la de sus padres o tutores en la total dimensión de la vida social.

El alumnado se integra en la vida escolar a través del ejercicio de actividades formativas de naturaleza no laboral, con derechos y deberes que emanan de las disposiciones vigentes en materia educativa, según establece el Decreto 15/2007, de 19 de abril.

- c) Los padres de alumnos intervienen en el desarrollo de la vida escolar como responsables de la educación de sus hijos y a través de los objetivos de las Asociaciones de Padres de Alumnos y según los derechos, deberes y participación en los órganos de gestión que establecen las Leyes y normas que la desarrollan.

Es fundamental para una armónica convivencia y la buena marcha del Centro, el reconocimiento de la heterogeneidad de los derechos y los deberes propios de cada colectivo y el grado de responsabilidad a que están sujetos.

La mayor parte de las decisiones que estructuran la vida escolar no pueden ser, por consiguiente, el resultado de opciones de mayorías numéricas, sino el fruto de una participación consensuada de todos los miembros, a través de los órganos y cauces establecidos, que respeten los derechos, deberes y grado de responsabilidad acordes con la naturaleza de cada sector.

### **3. EL PATRIMONIO DEL CENTRO.**

#### **ARTÍCULO 11**

El Instituto, además de su dimensión humana, está constituido por un conjunto de bienes físicos -edificios, instalaciones, material docente y otros enseres-, que constituyen nuestro patrimonio escolar.

La constitución de este patrimonio así como su mantenimiento y ampliación se realiza mediante las asignaciones de las diferentes Administraciones educativas según se contempla en la Ley Orgánica de Educación (LOE).

Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de respetar y mantener dicho patrimonio que la colectividad ha puesto a su servicio, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento.

### **4. ÁMBITO DEL REGLAMENTO**

#### **ARTÍCULO 12**

El presente Reglamento ha sido elaborado por las distintas comisiones de la CCP, la Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo, con las aportaciones de las propuestas de los distintos estamentos del Centro, informado el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar en junio de 2009.

Todos los componentes de la Comunidad Educativa: profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios; así como cuantos de manera temporal o con carácter no fijo, presten sus servicios en el Instituto, están sujetos a este Reglamento de Régimen Interior.

#### **ARTÍCULO 13**

Los órganos de gobierno del Centro, promoverán el conocimiento y cumplimiento del contenido del Reglamento de Régimen Interior. Se entregará un ejemplar del mismo a toda persona que se incorpore al Centro. Por tanto, en ningún caso se estimará el desconocimiento del Reglamento como razón válida para impugnar su aplicación o eludir responsabilidades por su incumplimiento.

## **TÍTULO II**

### **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PARTICIPACIÓN**

#### **1.1. Estructura organizativa**

Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios constitucionales para la consecución de los fines de la educación y para el logro de la calidad de la enseñanza.

## 1.2. Órganos de gobierno

Son:

- a) Consejo Escolar
- b) Claustro de Profesores.

### ARTÍCULO 14

#### 5.1.1. Consejo Escolar:

El Consejo Escolar del Centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Está constituido por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios, el Secretario, con voz pero sin voto, 3 representantes de los padres de los alumnos, 4 representantes de los alumnos, 1 representante del personal de administración y servicios, 1 representante del Ayuntamiento y 7 representantes del profesorado.

El Consejo Escolar del Instituto se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

Se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres como se establece en la LOE.

El Consejo Escolar desempeña sus funciones en Pleno y mediante las siguientes comisiones:

1. *Comisión Económica* que se reunirá al menos una vez al trimestre, y siempre que exista alguna decisión importante a tomar de índole económica, como la distribución de los créditos ordinarios y extraordinarios del Centro.
2. *Comisión de Convivencia*, que estará formada, al menos, por el Director, Jefe de Estudios, dos profesores, un representante de los padres y un representante del alumnado, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación del Director. Tendrá que resolver de inmediato los problemas que vayan surgiendo, así como servir de órgano consultivo en cuanto a los apercibimientos del alumnado. Informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que forma parte de la memoria final de curso.
3. *Comisión de Actividades Extraescolares* que coordina las actividades complementarias y extraescolares, en conexión con el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
4. *Comisión permanente o de urgencia*. Será el órgano consultivo capaz de reunirse en dos o tres horas con la finalidad de solventar o asesorar acerca de decisiones que necesiten una respuesta de inmediata realización.



5. *Comisión de la página web*, que velará porque los contenidos de la página web del Centro se adecúen a los principios básicos establecidos en su Proyecto Educativo así como que sirva para difundir las buenas prácticas educativas llevadas a cabo desde el Centro.

#### 5.1.2. Claustro de profesores.

El Claustro, órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Instituto, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y decidir sobre todos los aspectos educativos del mismo.

Está presidido por el Director y formado por todo el personal docente del Instituto. Se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y una vez al comienzo y final del curso académico. Se realizarán reuniones periódicas convocadas por el Director o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros, siempre que haya que analizar algún problema de rango académico y en los casos previstos por el Reglamento Orgánico de los Instituto de Enseñanza Secundaria.

### ARTÍCULO 15

#### 5.1.3. Equipo Directivo:

Es el órgano ejecutivo de gobierno del Instituto.

El Equipo Directivo está compuesto por el Director, el Jefe de Estudios, los Jefes de Estudios Adjuntos y el Secretario. Dicho Equipo se reunirá durante la semana para analizar los problemas que surjan así como elaborar el Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual, la Memoria, etc.; preparar el desarrollo de las evaluaciones, preparar Claustros, Consejos Escolares, Comisión de Coordinación Pedagógica, trabajando de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

### ARTÍCULO 16

#### **1.3. Órganos de coordinación docente**

Existen los siguientes Órganos de Coordinación Docente:

- Departamento de Orientación Académica y Profesional y de Acción Tutorial y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Departamentos Didácticos.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Tutores y Juntas del profesorado de grupo.

- 5.1.4. Departamento de Orientación y Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

El Departamento de Orientación estará constituido por los profesores que determine el Ministerio de Educación y la Comunidad de Madrid y se encargará, entre otras tareas, de elaborar el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional. Asimismo, trabajará dentro del Instituto, en la medida de lo posible, con los alumnos que se comporten de manera no adecuada (habilidades sociales y de comunicación, estrategias para la resolución de conflictos, asertividad, autocontrol, técnicas de estudio, manejo del estrés, motivación para el aprendizaje).

El Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias estará integrado por el Jefe del mismo y para cada actividad concreta por el profesorado y alumnado de la misma. Se encargará de coordinar este tipo de actividades. Colaborará con el Departamento de Extraescolares cada uno de los Jefes de Departamento unipersonales.

La Biblioteca, revista, actividades deportivas y culturales están vinculadas a este Departamento y su responsable dependerá del Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias.

## ARTÍCULO 17

### 5.1.5. Departamentos Didácticos:

Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados y las actividades que se les encomiende.

En el Centro existen los siguientes departamentos: Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés, Educación Física, Filosofía, Ciencias Naturales, Física y Química, Religión, Dibujo, Música, Latín, Francés, Griego, Economía y Tecnología.

Están formados por todos los profesores que imparten la enseñanza propia de las materias asignadas al Departamento.

Se reunirán una vez a la semana, en fecha y hora programada al comienzo del curso que deberá figurar en el horario personal de cada profesor y la reunión estará presidida por el Jefe de Departamento.

En estos Departamentos, entre otras cosas, se analizará colegiadamente el seguimiento de la programación, confeccionada por el Departamento al comienzo de curso.

## ARTÍCULO 18

### 5.1.6. Comisión de Coordinación Pedagógica:

Está formada por el Director, que es su Presidente, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamento.

Entre otras competencias debe de establecer las directrices generales para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa así como asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Instituto, los proyectos curriculares de etapa y la Programación General Anual.

Convocado por el Director, se reunirá tantas veces como se establezca reglamentariamente y cuando las necesidades de los temas a tratar lo requieran.

## ARTÍCULO 19

### 5.1.7. Tutores y Equipo Docente de grupo:

La Tutoría y Orientación de los alumnos forma parte de la función docente.

Hay un Tutor por cada grupo de alumnos y tienen, entre otras muy importantes, la tarea de coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo e informar a los padres (una vez recabada la información de todos los profesores), al profesorado y alumnado, de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

Para poder llevar a cabo su labor más eficazmente, el centro ha diseñado unos documentos estandarizados para realizar la memoria de la labor por curso, pautas para desarrollar las reuniones con las familias, guión y acta de reuniones con familias, y hojas de seguimiento para recoger información del equipo docente de los alumnos previo a las reuniones.

La labor orientadora es fundamental, informando de los distintos itinerarios académicos así como de las distintas salidas profesionales.

El Equipo Docente de grupo está constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo, entre otras funciones se ocupará de llevar a cabo la evaluación, establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo, tratar coordinadamente los conflictos que surjan así como las distintas actividades del grupo.

### **1.4. Otros órganos: Junta de Delegados, APA, AJEDO**

## ARTÍCULO 20

### 5.1.8. Junta de Delegados de Alumnos.

Está compuesta por los Delegados de cada curso del Centro, elegidos al comienzo del curso por el alumnado, por sus representantes en el Consejo Escolar y por un representante de la Asociación del Alumnado.

De modo paralelo a las juntas de delegados, los alumnos encargados se reunirán periódicamente para tratar a nivel de centro las tareas correspondientes a la función que desempeñan.

Esta Junta de Delegados se reunirá siempre que surjan temas de interés y que merezcan ser tratados conjuntamente y además se reunirá antes o después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar. Podrá ser convocada por el Director, por el Jefe de Estudios o

autoconvocado por ellos mismos, comunicándolo a la Dirección del Centro. Podrá reunirse en pleno o en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una de las etapas educativas que se impartan en el Centro.

## ARTÍCULO 21

Las asociaciones de Padres de alumnos y las asociaciones de alumnos podrán elevar propuestas e informar al Consejo Escolar y a los miembros de la comunidad educativa de cuantos aspectos de la marcha del Instituto consideren oportunos.

La colaboración de estas asociaciones es importante para el buen funcionamiento del Centro.

### 5.1.9. Asociación de Padres

En el Centro existe una Asociación de Padres, a la que pertenecen todos los padres que voluntariamente acceden a ser miembros, mediante la aportación de una cuota de socio fijada por la Comisión Ejecutiva de la Asociación y oída la Asamblea General. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva, así como de la Asamblea General, tendrán lugar según la periodicidad fijada por los estatutos.

### 5.1.10. Asociación de Estudiantes y Asociación de Antiguos Alumnos

En el Centro existe la Asociación Juvenil de Estudiantes Domínguez Ortiz (A.J.E.D.O.), creada y gestionada por los alumnos del Instituto que se dedica a organizar y promocionar actividades y cuantas competencias les confieren los estatutos.

Asimismo la Asociación de Antiguos Alumnos buscará crear lazos entre el alumnado del Centro que finalice sus estudios en él. Para ello fomentará actividades anuales que permitan mantener este vínculo con el Centro.

## **1.5. Participación de la comunidad educativa en la gestión del centro.**

La gestión del Centro es competencia de los órganos unipersonales y colegiados que establece la Ley Orgánica de Educación y la legislación que la desarrolla. La composición de dichos órganos está igualmente regulada por esas leyes.

## ARTÍCULO 22

### 5.1.11. Equipo Directivo

El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el buen funcionamiento del Centro.
2. Estudiar y presentar propuestas al Claustro y Consejo Escolar.
3. Proponer procedimientos de evaluación y proyectos del Centro.

4. Proponer a la Comunidad Educativa actuaciones de carácter preventivo para una mejor convivencia.
5. Adoptar medidas para la ejecución coordinada de las decisiones entre el Consejo Escolar y el Claustro.
6. Establecer los criterios para la elaboración del anteproyecto del presupuesto.
7. Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual.
8. Aquellas otras funciones que le delegue el Consejo Escolar.

El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente.

## ARTÍCULO 23

### 5.1.12. El Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Centro es el órgano propio de participación en el mismo de los diferentes miembros de la Comunidad Escolar.

Las competencias del Consejo Escolar son las que corresponden a la normativa vigente.

En el orden del día podrán figurar los temas que cada uno de los sectores propongan siempre que sean competencia del Consejo Escolar y lo soliciten con la debida antelación.

La Dirección dará la convocatoria de los Consejos Escolares con el Orden del día y con la documentación precisa sobre los temas a tratar.

Los representantes de los distintos estamentos elaborarán un informe para comunicar a sus representados los temas tratados.

## ARTÍCULO 24

### 5.1.13. El profesorado

La participación del profesorado en la gestión de la vida del centro queda asegurada por: órganos unipersonales, jefaturas de departamento, tutorías, equipos docentes de grupos, representación en el Consejo Escolar y por su pertenencia al Claustro de profesores cuyas competencias son las que correspondan a la normativa vigente.

La Dirección del Centro elaborará el Orden del día con los temas a tratar y el material necesario. Una copia del borrador del acta estará a disposición en la Sala del profesorado.

## ARTÍCULO 25

### 5.1.14. El alumnado

La representación y participación de los alumnos en la gestión de la vida del Centro queda asegurada por los siguientes órganos:

Órganos Unipersonales:

- Delegados y Subdelegados de grupo.
- Representantes en el Consejo Escolar.
- Presidente de A.J.E.D.O.

Órganos Colegiados:

- Junta de Delegados de cada curso.
- Junta de Delegados
- Junta Directiva de A.J.E.D.O.

Además, existen las siguientes figuras de alumnos que participan de manera activa en la dinámica diaria a nivel de aula, y que ayudan a mantener una convivencia armoniosa entre todos:

a. ALUMNO EMBAJADOR O ENCARGADO DE ACOGIDA DE ALUMNOS NUEVOS:

Perfil: habilidades sociales, punto de referencia de la clase o líder positivo de la clase y buenas relaciones con los profesores.

Funciones: acoger a los alumnos nuevos, enseñarles el centro, presentarles a los profesores, ayudarles en los primeros días en el patio a establecer relaciones con otros alumnos.

Indicadores de logro:

1. Presenta al alumno nuevo a los profesores
2. Acompaña al alumno nuevo en patio durante los primeros días
- Ha enseñado el centro al alumno nuevo (aulas específicas, desdobles...)
3. Integra al alumno nuevo en el grupo y le ha ayudado a socializar

b. ENCARGADO DE MATERIAL:

Perfil: alumno ordenado.

Funciones: responsable (tiza, pizarra), apagar el ordenador a última hora, apagar luces y reciclar el papel.

Indicadores de logro:

1. Conserva el ticero
2. Mantiene limpia la pizarra
3. Hay tiza en clase de forma regular
4. Apaga el ordenador al final de la jornada
5. Apaga las luces al salir del aula
6. Recicla el papel

c. COORDINADOR PEDAGÓGICO:

Perfil: buen estudiante, atento, organizado y responsable.

Funciones: apuntar los deberes diariamente y encargarse de comunicárselos a los alumnos ausentes.

Indicadores de logro:

1. Apunta los deberes en la pizarra
2. Cuelga los deberes

d. COORDINADOR DE CONVIVENCIA:

Perfil: (mediación). En caso de que haya uno o varios alumnos ayudantes del equipo de mediación, serán estos los coordinadores.

Funciones: detectar posibles problemas de acoso, discusiones y convivencia en general.

Comunicar al equipo de mediación, tutor o jefatura los problemas detectados.

Indicadores de logro:

1. Detecta conflictos
2. Comunica los conflictos detectados

e. CIBERAYUDANTES:

Perfil: habilidades en redes sociales.

Funciones: observar comportamientos en internet y detectar problemas en las redes.

Comunicar al equipo de mediación, tutor o jefatura los problemas detectados.

Indicadores de logro:

1. Detecta conflicto en las redes
2. En caso afirmativo comunica el conflicto al equipo de mediación, al tutor o a jefatura.

Cada una de estas funciones y las personas que las llevan a cabo serán evaluadas a final de cada evaluación en la junta de evaluación por el equipo docente que imparte clase al grupo, liderado por el tutor correspondiente, que reflejará en acta posibles cambios en los puestos.

## ARTÍCULO 26

### **Delegados de Alumnos.**

Cada grupo de alumnos designará democráticamente, a principio de curso, a sus representantes: Delegado y Subdelegado. Este actuará en caso de ausencia o enfermedad del Delegado. Los nombramientos tendrán la duración del Curso Escolar.

El Delegado de grupo será elegido libremente por los alumnos del grupo en votación directa y secreta, presidida por el Tutor del grupo, debiendo obtener la mitad más uno de los votos emitidos. El Subdelegado será el alumno que le siga en el número de votos. Si en la primera votación no se alcanza dicho porcentaje, se efectuará una segunda votación, siendo elegido Delegado el que obtenga una mayoría simple y el Subdelegado el que le siga en el número de votos. Las reclamaciones que puedan producirse en el desarrollo de las sesiones para la designación de los representantes del alumnado, serán elevadas al Jefe de Estudios, que resolverá a la vista de las alegaciones presentadas. En caso de empate en las votaciones, se decidirá ateniéndose al mayor número de votos alcanzado en la votación anterior.

Su destitución se hará únicamente como consecuencia de:

- a) Petición escrita del Delegado o Subdelegado al Tutor del grupo.
- b) Solicitud del Tutor del grupo a éste: tendrá que contar con el apoyo al menos de la mitad más uno de los alumnos del grupo.
- c) Petición de la mitad más uno de los alumnos del grupo.
- d) El incumplimiento de las funciones establecidas para el Delegado o Subdelegado en la legislación vigente o el incumplimiento de la normativa establecida por este Reglamento de Régimen Interior.
- e) Si acumula 3 partes graves o 1 muy grave.  
El tutor puede vetar a algún candidato que no cumpla el perfil estipulado en el PAT.

Trimestralmente se evaluará al delegado por parte de sus alumnos a través del cuestionario existente en el Plan de Acción Tutorial.

La convocatoria de nuevas elecciones las hará el Tutor del grupo en un plazo no superior a cinco días.

#### ARTÍCULO 27

Les corresponde a los Delegados del grupo:

- a) Participar en la elección de los Delegados de curso como electores y elegibles.
- b) Promover y defender el uso de los derechos que confieren al alumnado las leyes y este Reglamento.
- c) Transmitir al profesor posibles inquietudes del grupo.
- d) Consultar con el tutor cómo dirigirse a los profesores para transmitirles inquietudes del grupo.
- e) Conocer el orden en el que tendrá que transmitir inquietudes: profesor, tutor, jefatura, dirección.
- f) Presentar o transmitir a sus Tutores y Delegados de curso cuantas sugerencias o reclamaciones estimen que afectan o pueden afectar a sus derechos o calidad de su medio educativo, recibiendo la oportuna contestación.
- g) Colaborar con el Tutor en la búsqueda de soluciones a los problemas que les afecten, promoviendo la participación del grupo en cuantas actividades les posibiliten las disposiciones o programaciones establecidas.
- h) Completar el calendario de clase con los exámenes puesto por cada profesor.
- i) Informar al tutor del calendario de exámenes.
- j) Propiciar la convivencia integradora del alumnado de su grupo y velar por la utilización de todos los medios educativos disponibles en el Centro.
- k) Informar a la Junta de Evaluación acerca de la problemática del grupo y dialogar sobre posibles soluciones.
- l) Transmitir a la clase la respuesta de la Junta de evaluación.
- m) Comunicar al profesor de guardia o al Jefe de Estudios la inasistencia de un profesor que tuviera que estar con el grupo.
- n) Asistir a las reuniones de delegados.
- o) Transmitir a la clase las informaciones o decisiones de la junta de delegados.

#### ARTÍCULO 28

Corresponde a los Delegados de curso:

- a) Promover y coordinar las actividades de los Delegados de grupo.
- b) Presentar o transmitir al Jefe de Estudios en el primer momento, y a cualquiera de los órganos directivos del Centro a continuación, cuantas preguntas, sugerencias o reclamaciones estimen o se le hayan encomendado que efectúen, que afecten o puedan afectar a los derechos de los alumnos o a la calidad de su medio educativo, recibiendo la oportuna contestación.



- c) Colaborar con el Jefe de Estudios en la búsqueda de una solución a los problemas que les afecten.

## ARTÍCULO 29

### **Junta de Delegados del Alumnado.**

La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en Comisiones que reúnan a los Delegados de un curso o de una de las etapas educativas que se impartan en el Instituto.

La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones.

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Centro.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las Asociaciones de Estudiantes y Organizaciones Juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

La Junta de Delegados, en pleno o en Comisión deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales recreativas y deportivas en el Instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la Comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del Instituto.
- g) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

## ARTÍCULO 30

## Asociaciones de Alumnos

- 1.- Los alumnos tienen derecho a asociarse creando Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, exponiendo públicamente la relación de cargos elegidos y profesorado asesor.
- 2.- Estas Asociaciones podrán asumir, entre otras, las siguientes competencias:
  - a) Expresar la opinión del alumnado, en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
  - b) Colaborar con la labor educativa del Centro y las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
  - c) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo, que deberán quedar integradas en la Programación General.
  - d) Promover la participación del alumnado en los órganos de gestión del Centro.
- 3.- Obtendrán respuesta del Director, en principio, y de cualquiera de los órganos unipersonales o colegiados del Centro posteriormente, de cuantas sugerencias o reclamaciones presenten o transmitan respecto a cuestiones que afecten a sus derecho o a la calidad de su medio educativo.
- 4.- Promoverán el derecho de todos los alumnos a usar los diversos medios materiales del Centro, evitando deterioros premeditados o causados por negligencia.

## ARTÍCULO 31

### 5.1.15. Juntas de Evaluación

Las Juntas de Evaluación están constituidas por la totalidad de los profesores de un grupo de alumnos y las preside el profesor Tutor del grupo. El Director y los Jefes de Estudios podrán asistir de pleno derecho a las reuniones de las Juntas de Evaluación con voz pero sin voto.

- 1.- Las competencias de las Juntas de Evaluación son las establecidas por las disposiciones legales vigentes y por el Reglamento de Régimen Interno en materia de Escolaridad y Evaluación continua.
- 2.- Con la ausencia de algunos miembros puede aplazarse la Junta de Evaluación. Las obligaciones o derechos del profesorado de una Junta de Evaluación no pueden ejercerse por delegación, salvo en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección del Centro.
- 3.- Los profesores pondrán las calificaciones en las Actas de cada evaluación con al menos 24 horas de antelación a la reunión de la Junta, de modo que haya tiempo suficiente para informatizarlas y para que el Profesor-Tutor analice los resultados.
- 4.- El delegado, el subdelegado u otro alumno del grupo, podrán asistir, si lo desean, a las reuniones de la Junta de Evaluación para analizar colectivamente la marcha del grupo junto con el profesorado. Una parte de la sesión de Evaluación, estará reservada exclusivamente al profesorado.

## ARTÍCULO 32

### 5.1.16. Personal de Administración y Servicios

La participación del personal de administración y servicios en la gestión del Centro queda asegurada en cuanto que pueden manifestar en cualquier momento sus opiniones, informes y sugerencias a los cargos unipersonales o al Consejo Escolar a través de su representante en el mismo.

## ARTÍCULO 33

### 5.1.17. Los padres

La participación de los padres en la gestión del Centro es fundamental en cuanto que la colaboración entre padres, alumnado y profesorado, no sólo para el buen funcionamiento del Centro, sino para la buena evolución formativa y educativa del alumno.

Para ello, se crea la figura de los padres encargados-colaboradores, con las siguientes características:

- Dos familias por clase.
- Voluntarios, que salgan en la reunión de padres.
- Asesorados por el departamento de orientación y equipo directivo.

Las funciones a desempeñar son:

- Apoyar iniciativas del centro.
- Hacer sugerencias al AMPA.
- Acogida a familias nuevas que se incorporan al centro con el curso iniciado.
- Informar al centro, a través de tutoría de inquietudes de las familias del grupo.

Las observaciones, propuestas o quejas sobre algún aspecto del funcionamiento del Centro, pueden manifestarla a los tutores, al APA, al Equipo Directivo o a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

### **Asociaciones de padres de alumnos.**

- 1.- Podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos del Centro, teniendo entre otras las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres o tutores legales en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos.
  - b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
  - c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
2. Para el cumplimiento de sus fines, las Asociaciones de Padres podrán utilizar los medios materiales con que cuenta el Centro, en los términos establecidos en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- 3.- Obtendrán de la Dirección del Centro, información de aquellas comunicaciones que reciba y que, dentro de la Comunidad Educativa, afecten al APA

- 4.- En las actividades que, en el marco de la Ley, promuevan o desarrollan las APAS, dirigidas al alumnado, tendrá derecho a participar todo el alumnado del Centro, independientemente de que sus padres o tutores pertenezcan o no a dichas Asociaciones.

#### ARTÍCULO 34

Todos los estamentos y órganos del Centro podrán invitar a sus reuniones a cualquier miembro relacionado con la comunidad escolar, así como cualquiera de los miembros de la misma podrá ser recibido en ellas a instancia propia o de un grupo.

### TÍTULO III

#### 6. ACTIVIDADES DEL CENTRO

##### ARTÍCULO 35

##### **1.6. Actividades docentes. departamentos de coordinación didácticos.**

El profesorado del Centro está encuadrado en los Departamentos de Coordinación Didácticos, a los que corresponden las asignaturas y optativas que se ofrezcan en el Centro, de acuerdo a los niveles educativos que en él se imparten.

Cada Departamento está coordinado por un Jefe del mismo, designado por el Director, oído el Departamento.

Las atribuciones de estos Departamentos serán las fijadas por la normativa legal existente al respecto.

Los Departamentos realizarán la programación didáctica de sus materias, bajo la coordinación y dirección del Jefe del Departamento, antes del comienzo de las actividades lectivas. Los Jefes del Departamento redactarán la programación de principio de curso y la memoria final, de conformidad con los acuerdos adoptados por el conjunto de los componentes del Departamento. La programación incluirá necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos que se pretenden conseguir.
- b) Los contenidos a impartir.
- c) La metodología que se va a emplear.
- d) La distribución temporal de la materia que se va a impartir.
- e) Los sistemas de evaluación y recuperación que se van a seguir, con especial referencia a los objetivos y contenidos comunes exigibles para obtener una valoración positiva en la distintas materias, así como a los criterios de calificación, que deberán ser conocidos por el alumnado.

- f) Se incluirán en su caso, las programaciones de las optativas adscritas a cada uno de los Departamentos.
- g) La programación de cada uno de los Departamentos se incluirá en el plan anual del Centro.
- h) Actividades complementarias a realizar por el Departamento.
- i) Medidas para atender a la diversidad.

## ARTÍCULO 36

### 1.7. Evaluaciones, sistemas de recuperación y reclamaciones.

La valoración del rendimiento educativo se someterá al principio de evaluación continua establecido en la normativa vigente. Se calificará al alumnado al menos en tres de las sesiones de evaluación establecidas, haciendo coincidir éstas, a ser posible, con el final de cada trimestre.

En el Plan de Centro Anual se podrá establecer una evaluación inicial o evaluación cero, sin calificaciones académicas. De esta evaluación inicial quedará exento Bachillerato.

En la programación anual de cada Departamento se dará prioridad al establecimiento de actividades de apoyo y de refuerzo sobre las actividades de profundización.

Jefatura de Estudios establecerá un calendario y lugar para atender las aclaraciones sobre la calificación de las pruebas en la evaluación final de junio y septiembre y, en su caso, para atender las reclamaciones.

En caso de accidente o enfermedad prolongada de un alumno, el departamento arbitrará el método de atención a dicho alumno, para que ese accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

El Claustro de profesores aprobó en fecha de 18 de enero de 2012 una serie de acuerdos acerca de la promoción y titulación en ESO, de modo que en las distintas evaluaciones los equipos docentes puedan manejar unos criterios uniformes con los que decidir sobre estos dos puntos mencionados.

Los siguientes criterios se presentan no como una imposición a la Junta de Evaluación (que sigue siendo soberana en su decisión), sino como un instrumento con el que intentar objetivar en la máxima medida las decisiones acerca de la titulación y la promoción, de modo que los equipos docentes actúen con los mismos criterios con alumnos de grupos distintos.

El Claustro de profesores recomienda, por tanto, aplicar en las distintas juntas de evaluación los siguientes criterios:

El alumno no deberá **titular** en 4º de ESO con **una** asignatura suspensa, independientemente del curso a que corresponda, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Presentar el examen final en blanco o sacar menos de 2.
- Haber obtenido una calificación de menos de 2 en las tres evaluaciones.

- No haberse presentado a los exámenes de evaluación sin causa médica o familiar grave.
- Haber perdido la evaluación continua por faltas de asistencia (habiendo seguido el protocolo previo).

El alumno no deberá **titular** en 4º de ESO con **dos** suspensas, independientemente del curso a que correspondan, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Presentar el examen final en blanco o sacar menos de 3.
- No haber presentado a lo largo del curso al menos el 50% de los trabajos.
- No haberse presentado a los exámenes de evaluación sin causa médica o familiar grave.
- Haber perdido la evaluación continua por faltas de asistencia (habiendo seguido el protocolo previo).
- Haber obtenido una calificación de menos de 3 en las tres evaluaciones.
- No traer los materiales necesarios de trabajos de aula para seguir la materia, habiéndoselo notificado, al menos tres veces.

La Junta de Evaluación recomendará la **no titulación** del alumnado en el caso de que presente **tres** materias suspensas.

El alumno podrá **promocionar** en ESO excepcionalmente con **tres** materias siempre que no se dé alguna de las siguientes circunstancias en cualquiera de ellas:

- Presentar el examen final en blanco o sacar menos de 3.
- No haber presentado a lo largo del curso al menos el 50% de los trabajos.
- No haberse presentado a los exámenes de evaluación sin causa médica o familiar grave.
- Haber perdido la evaluación continua por faltas de asistencia (habiendo seguido el protocolo previo)
- Haber obtenido una calificación de menos de 3 en las tres evaluaciones.
- No traer los materiales necesarios de trabajos de aula para seguir la materia, habiéndoselo notificado, al menos tres veces.

El Claustro de profesores y, a continuación, el Consejo Escolar, aprobaron en fecha de 29 de octubre de 2015 nuevas medidas respecto a las nuevas realidades aparecidas en el ejercicio de la docencia. Así, sobre el uso de aparatos electrónicos en los exámenes, se decidió que: *La utilización por parte del alumnado de cualquier sistema de apoyo en las pruebas de evaluación, totales o parciales, ya fueran materiales escritos o cualquier sistema electrónico, que facilitara la superación de la prueba escrita u oral, no permitido por el profesor de la materia, supondrá la anulación de la prueba y el suspenso con calificación de 0 en ella, siempre que el profesor así lo decida. Así mismo, el profesor podrá suspender la evaluación continua del alumnado afectado sin necesidad del protocolo de pérdida de evaluación continua establecido en el procedimiento ordinario y remitir al alumno al examen final de la materia.*

Respecto a las extraescolares o complementarias se decidió que, *en caso de que profesor opte por llevar a cabo un examen en alguna fecha donde ya estuviese fijada y aprobada una actividad extraescolar con al menos quince días de anticipación, el alumno podrá realizar la*

*prueba en otro momento que estime oportuno el profesor, ya sea con otro grupo o en otra fecha cercana.*

## ARTÍCULO 37

El buen desarrollo de la actividad docente exige la *asistencia* a clase de profesores y alumnos.

En caso de ausencia, la misma se justificará ante el Jefe de Estudios, en el caso del profesorado, y ante el Tutor correspondiente en el caso del alumnado, enseñando previamente la justificación al profesor de la asignatura que faltó.

Lo relativo a las faltas de asistencia a clase del alumnado queda desarrollado en el artículo 65 del presente Reglamento.

Asimismo, es necesaria la puntualidad de alumnos y profesores para el buen desarrollo de la actividad docente. Así viene recogido en el Plan de Convivencia del centro, documento de compromiso de toda la comunidad educativa. Desde la Dirección del centro se prestará especial atención para que dicha puntualidad se cumpla tanto al comienzo de las clases, entre periodos lectivos, así como para finalizar nunca antes de que suene la señal acústica. De manera individual se tratará cada caso, y se tomará la medida proporcionada a cada situación.

Los alumnos que presenten una justificación médica o de los padres, podrán incorporarse al Centro en cualquier momento.

Alumnos de ESO.: A primera hora la puerta se cerrará a los 8:20 minutos y se volverá a abrir a las 8:30. Los alumnos que lleguen a partir de esta hora pasarán a un aula donde trabajarán la materia correspondiente. En el siguiente cambio de clase se incorporarán a su aula. En las horas sucesivas se seguirá la misma norma, salvo que el alumno que llegue tarde traiga un justificante de asistencia médica, en cuyo caso accederá al aula que le corresponda.

Alumnos de Bachillerato: A primera hora la puerta se cerrará del mismo modo a las 8:20 y se volverá a abrir a las 8:30. Los alumnos que lleguen a partir de esta hora pasarán a un aula donde trabajarán la materia correspondiente. En el siguiente cambio de clase se incorporarán a su aula. Se abrirá de nuevo al final de recreo (excepto alumnos de Bachillerato con matrícula parcial que pueden incorporarse según su horario).

## ARTÍCULO 38

Jefatura de Estudios contará con la colaboración de los profesores de guardia y apoyo a guardia en cada periodo lectivo para la cobertura de cualquier incidencia que pudiera surgir en todo el centro a lo largo de cada jornada. A tal efecto, existe un documento que organiza la distribución de los mismos en todo el recinto.

Les corresponde atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientando sus actividades y velando por el orden y buen

funcionamiento del Centro. Las guardias se harán dentro del aula de referencia. El profesor de guardia será responsable y los alumnos deberán seguir sus indicaciones, tanto dentro del aula como en el recinto del Instituto.

Además, el profesorado de guardia, y si es necesario el de apoyo a guardia, realizará la vigilancia de pasillos entre cada cambio de clase según calendario asignado por Jefatura de Estudios, y realizando la total cobertura de todos los espacios del centro. En especial, se procurará que la atención de los pasillos se realice en la zona donde han terminado su docencia en la sesión anterior. En esta labor, se verán apoyados por el equipo directivo y los auxiliares de control e información. A su vez, el profesorado que termina clase en los cursos de primero y segundo de secundaria procurarán esperar en su aula hasta la llegada del siguiente profesor.

Asimismo, el profesorado de guardia atenderá a los alumnos que hayan tenido un accidente escolar siguiendo las instrucciones de la carpeta del profesor de guardia. En caso de ser necesario su traslado a un Centro médico, lo acompañará el profesor de guardia o en su defecto, la persona que designe el Equipo Directivo, hasta la llegada del familiar. Finalizado su período de guardia, el profesor anotará en el parte correspondiente las incidencias que se hayan producido.

De entre el profesorado de guardia en cada hora, Jefatura de Estudios designará a uno de ellos como responsable del aula de convivencia.

En el caso de ausencias programadas del profesorado, tanto a primera hora de la mañana como en la última de la jornada (sexta y/o séptima), el alumnado podrá, bien llegar al centro a segunda hora, bien abandonar el centro con antelación. Dicha circunstancia será notificada desde Jefatura de Estudios a las familias el día anterior, y contar con la autorización de padres o tutores legales. En el caso de no haberla manifestado, el centro articulará la debida atención a dicho alumnado. En el caso de ausencias del profesorado no previstas, solamente el alumnado de 4º curso de Secundaria y los de Bachillerato podrán abandonar el centro a primera o/y última hora de la jornada.

Siempre que la ausencia sea programada, el profesorado se asegurará de dejar trabajo de su materia para el grupo afectado.

Los alumnos tienen prohibido ir a la cafetería en horario lectivo. Las compras deberán realizarse antes de las 8:20 h., al final de la jornada lectiva, o en el primer recreo.

En ningún caso se podrá permanecer en la Cafetería de forma sistemática y continuada por alumnos que no tengan clase, incluidos aquellos alumnos con matrícula parcial.

En dichos casos, se considerará una infracción a las normas de convivencia, que se verá tipificado como una falta leve.

## ARTÍCULO 39

### **1.8. Actividades de tutoría y de orientación escolar.**



A cada grupo de alumnos les corresponderá un profesor tutor, que será designado de entre el profesorado que imparta una asignatura del grupo, siempre que ello sea posible.

Las funciones del profesor- tutor serán las establecidas por la legislación vigente.

El profesor-tutor entregará a Jefatura de Estudios un informe mensual de las faltas justificadas del alumnado.

En cuanto a las reuniones de los tutores con los padres, es conveniente que se realicen tres reuniones por grupo (al menos una cada trimestre).

Desde el Departamento de Orientación se llevará a cabo el Plan de Acción Tutorial y se favorecerá la información sobre estudios posteriores así como sobre salidas profesionales.

El Jefe de Estudios y el profesor responsable de la coordinación y dirección de este Departamento, prestarán especial atención a la coordinación de las actividades tutoriales y a la adquisición, por parte del alumnado, de técnicas apropiadas de estudio, sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto tiene cada profesor en su propia asignatura.

## ARTÍCULO 40

### **1.9. Programación de innovación educativa.**

Desde el curso 2002/2003 existe la figura de Coordinador de Tecnología de la Información y la Comunicación. Este profesor velará por el cumplimiento del objetivo fundamental de estos programas: la introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito escolar tanto en los medios informáticos como en los audiovisuales.

La Programación General Anual del Centro contemplará la realización de proyectos de innovación de carácter anual, intercambios, etc. que se puedan realizar a propuesta de equipos de profesores.

## ARTÍCULO 41

### **1.10.**

### **Biblioteca**

Su función será la de sala de estudio, la de posibilitar un servicio de préstamo de libros y préstamo de material audiovisual o informático tanto al alumnado como al profesorado.

En la Biblioteca existirá un libro de registro informático donde figurarán todos los libros de los que, por distintos cauces, se provee al Centro, independientemente del lugar donde sea custodiado (departamentos o la propia biblioteca). Asimismo habrá un tablón informativo de actividades en otras Bibliotecas y en Asociaciones Culturales.

El Plan Anual del Centro recogerá el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca que, en todo caso, garantizará: un servicio de préstamo suficiente y un horario, como sala de estudio y consulta de sus fondos, que deberá incluir todo el período lectivo y, en la medida de lo posible por las tardes. El préstamo se llevará a cabo durante los recreos.

La Biblioteca, además del préstamo de sus fondos, facilitará los libros de texto a aquel alumnado cuyas necesidades económicas, suficientemente justificadas y valoradas por el Tutor, Jefatura de Estudios y el Secretario del Centro, lo justifiquen.

Con el fin de que el préstamo de libros beneficie al máximo número de alumnos, serán devueltos en el período establecido por los responsables. De no llevarse a cabo la devolución de estos, el alumno afectado no recibirá sus calificaciones hasta haber devuelto los libros prestados o el importe correspondiente a ellos.

## ARTÍCULO 42

Del resto de los servicios complementarios: proyectores, casetes, aparatos de vídeo,..., se fomentará al máximo su utilización por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa, siempre que haya un profesor responsable. La Dirección del Centro arbitrará los mecanismos que hagan posible su correcta utilización, incluso fuera de las horas lectivas.

## ARTÍCULO 43

### **1.11.**

### **Actividades extraescolares**

#### 6.1.1. Organización, gestión económica y administrativa:

- Las actividades complementarias organizadas por el IES fuera del Centro son obligatorias siempre que sean gratuitas.
- Se favorecerán las actividades gratuitas y a las que se pueda acudir en transporte público, así como las que se puedan realizar dentro del centro educativo.
- Será función del Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, fomentar y coordinar estas actividades, (para las que se contará con el alumnado), y garantizar la infraestructura necesaria para su realización.
- En caso de surgir durante el curso una actividad extraescolar no programada previamente pero de interés, el departamento afectado podrá realizarla siempre y cuando esta actividad sustituya a alguna de las previamente programadas y no incumpla alguna de las presentes normas respecto al número de alumnado, tiempo de aviso previo, etc. La Comisión de Extraescolares será la encargada de valorar su conveniencia.
- Los profesores que propongan y participen en la actividad serán los responsables de su planificación, organización y desarrollo, incluidos los aspectos económicos y administrativos.
  - El profesor o departamento responsable de la actividad enviará una carta a los padres o tutores para informarles de la actividad y para solicitarles su autorización.

- La autorización deberá ser firmada por las familias tanto si dan su consentimiento como si no lo dan y será requisito indispensable siempre que la actividad se desarrolle fuera del Centro.
- La autorización será recogida por el profesor responsable del grupo o de la actividad, según acuerdo entre ambos.
  - Será obligatoria la asistencia durante el horario lectivo del Centro del alumnado que no participe en la actividad.
  - El responsable de la actividad deberá informarse a través de Jefatura de estudios de aquel alumnado que se encuentre sancionado por algún período de tiempo sin actividades extraescolares para advertir a éste de la situación antes de hacerle entrega de la autorización.
  - Tanto el alumnado sancionado sin extraescolares, como el que no ha recibido autorización de su familia en actividades de pago, serán atendidos en su horario habitual. Para ello, el profesorado que salga a la actividad extraescolar y tenga clase con ese alumnado deberá dejar en Jefatura de Estudios el trabajo a realizar durante el tiempo que dure la actividad.
    - Este alumnado acudirá a su aula de referencia salvo que Jefatura de Estudios, teniendo en cuenta el número de alumnos, decida reorganizar y unificar los grupos durante el tiempo que dure la actividad.
  - Si un profesor determina que un alumno no debe participar en alguna actividad complementaria o extraescolar debido a su actitud contraria a las normas del Centro a pesar de no tener sanción de extraescolares, ha de proponerlo previamente a Jefatura de Estudios para que se comunique a los padres o tutores de dicho alumno si es que considera razonable su no asistencia.
    - El alumno deberá haber cometido al menos una falta grave durante el trimestre y haber sido amonestado.
  - El Departamento de Extraescolares se pondrá en contacto con aquellos profesores que tengan AC dedicadas a la colaboración con las actividades extraescolares y complementarias para solicitar su participación en actividades concretas.
  - Los Jefes de Departamento unipersonales, tendrán una hora de asignación con el Jefe de Actividades Extraescolares y Complementarias quien, en coordinación con ambos, establecerá sus funciones dentro del Departamento.
  - Las asociaciones de alumnos y de padres podrán disfrutar de las instalaciones del Centro, previa petición de las Juntas Directivas correspondientes al Director y su aprobación por el Consejo Escolar.
  - Los medios de transporte necesarios serán gestionados a través del Secretario/a del Centro.
- La reserva de autobuses no será llevada a efecto hasta que el profesor responsable no entregue al Secretario, al menos, la cantidad necesaria para el pago efectivo de esta partida de la actividad.
  - La entrega de esta cantidad será, al menos, de 15 días de antelación, con el objeto de poder llevar a cabo la reserva y tener disponibilidad de autocares.
    - Las actividades extraescolares nunca serán discriminatorias de modo que, en casos muy excepcionales, la Comisión de Extraescolares, asesorada por Jefatura de Estudios, el Tutor y el Secretario, podrá asignar una subvención extraordinaria a algún alumno con necesidades reales.
    - Se aconseja que el dinero recogido sea custodiado en Secretaría.

- Cualquier tipo de gestión encaminada a la subvención de la actividad por instituciones, APA u otros medios, debe ser comunicada al Secretario del Centro.

#### 6.1.2. Número de asistentes y responsables:

- Los alumnos serán acompañados como mínimo por dos profesores o por un profesor y un padre madre o tutor mayor de edad.
  - El profesorado acompañante de una actividad extraescolar o complementaria ha de salir con el alumnado del Instituto y volver con ellos al Instituto. En el caso de que regrese de una actividad a última hora, los padres o tutores pueden autorizar por escrito a los alumnos a volver solos a casa, excepto en 1º y 2º de E.S.O.
  - El número de profesores acompañantes:
    - Entre 15 y 25 alumnos: 2 profesores.
    - Entre 26 y 40 alumnos: 3 para el primer Ciclo de Eso y 2 para el resto.
    - Entre 41 y 55 alumnos: 4 para el Primer Ciclo de ESO y 3 para el resto.
  - *Intercambios o viajes con noche.*
    - El número mínimo de alumnos para participar en un intercambio es de 15 alumnos.
      - En este tipo de viajes, cuando el número de alumnos sea de entre 15 y 25, será acompañado por dos profesores y un padre o madre y el costo de los tres acompañantes será prorrateado entre el alumnado asistente. El exceso de alumnos hasta 30 podrá ser asumido, si así lo considera el Consejo o la Comisión de Extraescolares, por estos mismos acompañantes. A partir de 30 alumnos el Consejo Escolar, o en su defecto la Comisión del Consejo de Extraescolares, dependiendo del número en que se sobrepase, podrá permitir algún otro acompañante, siempre pagado por el propio grupo.
    - El número mínimo de alumnos por grupo que ha de asistir para que la actividad se lleve a cabo es de un 60 % en el caso de los grupos completos, y de un 75% en el caso de que se trate de actividades de materias optativas. Cada grupo de diversificación se considerará un grupo completo. Los grupos de referencia se considerarán asimismo, grupos completos.
- Se ha contemplado la excepcionalidad a esta norma para aquellos alumnos que componen grupos de desdoble, y sobre los cuales el cómputo total con su grupo de referencia impidiera alcanzar el número establecido para su participación.
- Se organiza la actividad con un mínimo de 60% de participación en cada clase o grupo de optativas (con una variación de un alumno). En situaciones excepcionales, por ejemplo actividades ofertadas a todo un nivel, se estudiará por la Comisión de Extraescolares.

En los casos en los que la actividad sea para un nivel completo o etapa, se contempla la posibilidad de realizar el cómputo por clases de manera separada, o bien aplicarlo al número de alumnos total de dicho nivel o etapa.

    - El alumnado sancionado sin extraescolares no se tendrá en cuenta en el porcentaje mínimo establecido del 60 % para poder desarrollar la actividad.
  - En actividades ofertadas por Instituciones Educativas o la Administración y subvencionadas por éstas, cuyo número sea fijo, se concederán, dentro del nivel al que vaya dirigida la actividad, a aquellos grupos donde se apunten un mayor número de alumnos y cumplan con el 60 % establecido.
    - El resto de plazas sobrantes serán valoradas por la Comisión y podrá ofertarlas, excepcionalmente, a alumnado de grupos que no cumplan con el requisito, con

el fin de no perder la subvención concedida por la Administración correspondiente.

- En el caso de actividades organizadas por el conjunto del Centro o Etapa el número mínimo de asistentes será valorado por el Consejo Escolar o la Comisión de Extraescolares si no se cumple el mínimo establecido.
- Si un alumno no desea participar en alguna actividad extraescolar y complementaria que sea de pago, será imprescindible que los padres o tutores expresen por escrito el conocimiento y la justificación de esta decisión, puesto que todas las actividades se proyectan con fines pedagógicos e implican un esfuerzo del profesor responsable de las mismas.
- Se podrá vetar la asistencia de un grupo concreto a una actividad programada por diversas razones: indisciplina, sanción, etc. Será a propuesta del tutor o Jefatura de Estudios y será tratado por la Comisión de Extraescolares, Jefatura de Estudios y el mismo tutor.

#### 6.1.3. Viajes finales de etapa

Se llevará a cabo un viaje de final de etapa, en 4º de ESO:

- Se desarrollará en un período de 3 días y 2 noches utilizando un fin semana. En caso de que pareciera oportuna su ampliación por motivos razonables, será valorado por el Consejo Escolar o, en su defecto, por la Comisión de Extraescolares del Consejo.
- En caso de no completar el 60% establecido en el RRI, se podrá proponer para llevar a cabo al finalizar las clases en junio, siempre bajo la autorización del Consejo Escolar o la comisión correspondiente.

Se llevará a cabo un viaje final de etapa en 2º de bachillerato:

- Con objeto de no utilizar excesivos días lectivos, se llevará a cabo en épocas cercanas a festividades o días no lectivos, preferiblemente en el segundo trimestre, y siempre fuera de periodos de evaluación.
- Se desarrollará en un máximo de 5 días. En caso de que pareciera oportuna su ampliación por motivos razonables, será valorado por el Consejo Escolar o, en su defecto, por la Comisión de Extraescolares del Consejo.
- El resto de las actividades extraescolares para este curso se limitarán al número de 3 por grupo y siempre se desarrollarán durante el 2º trimestre.
- Sólo las actividades informativas específicas propuestas desde las universidades alumnado podrá eludir esta restricción.

#### 6.1.4. Temporalización

- Cada Departamento, de acuerdo con la programación de las distintas materias, planificará las actividades que impliquen salidas con los alumnos fuera del recinto escolar.
- Cada departamento entregará al jefe del Departamento de Extraescolares, una vez

terminada la programación, una hoja según modelo en la que consten, ordenadas por mes y grupo las actividades programadas.

- En el caso de actividades que estén pendientes de fecha de confirmación por depender de algún organismo externo, se especificará la fecha aproximada (al menos el mes de su realización).
- Los jefes de los departamentos didácticos se reunirán a comienzos de curso para ordenar y organizar el calendario de extraescolares correspondiente a cada uno de los grupos y cursos, con el fin de equilibrarlas, racionalizarlas y ajustarlas a los criterios organizativos.
  - Previamente a la reunión, el Jefe del Departamento de Extraescolares entregará un cuadrante anual en el que los departamentos podrán incluir sus actividades.
  - Cada departamento podrá programar y realizar un número máximo de **una** actividad fuera del Centro **por trimestre y por nivel**.
  - Por su parte, **cada grupo** de alumnos sólo podrá salir **dos** veces del Centro **por trimestre**.
  - El orden de prioridad para su inclusión en el cuadrante anual de las actividades será:
    - Las actividades que estén de forma explícita en la Programación del Departamento y tengan una justificación pedagógica.
    - Las actividades que lleven día concreto.
    - Las actividades que lleven mes concreto.
    - En caso de imposibilidad de ajuste de fechas, se procederá a un sorteo.
- Como ya se citó en el artículo 36 respecto a las extraescolares o complementarias se decidió que, *en caso de que profesor opte por llevar a cabo un examen en alguna fecha donde ya estuviese fijada y aprobada una actividad extraescolar con al menos quince días de anticipación, el alumno podrá realizar la prueba en otro momento que estime oportuno el profesor, ya sea con otro grupo o en otra fecha cercana.*
- En el caso de las Actividades Complementarias llevadas a cabo en el Centro durante los períodos lectivos:
  - Se procurará que la actividad se desarrolle íntegramente en la hora lectiva de la asignatura que lo programó.
  - En el caso de Actividades Institucionales (tabaquismo, educación vial...) se llevarán a cabo durante las horas de tutoría. En los casos en que no sea posible, se intentará intercambiar la hora lectiva que ocuparía con la hora de tutoría, de modo que no ocupen el tiempo de ninguna materia.
- Las actividades programadas deberán ser informadas/recordadas al Jefe de Departamento de Extraescolares al comienzo del trimestre o, al menos, con dos semanas de antelación, para darle la publicidad necesaria, así como ponerlo en conocimiento del resto del profesorado.
  - Si existe alguna rectificación respecto a las fechas originales presentadas a comienzo de curso o de trimestre se comunicará con el mismo tiempo de antelación de dos semanas.
    - Para las actividades no previstas en la Programación General Anual, deberán comunicarse con la debida antelación para su aprobación por el Consejo Escolar o, en su defecto, por la correspondiente Comisión de extraescolares.
    - El profesor responsable de la actividad entregará en Jefatura de Estudios la lista de participantes de la actividad con 48 horas de antelación.

- No se podrán realizar actividades extraescolares o complementarias en el período de **15 días previos** a las sesiones de evaluación establecidas a comienzo de curso.
- Las actividades Extraescolares comenzarán a partir del 15 de octubre (excepto la acogida de 1º de ESO) y finalizarán el 15 de mayo. El viaje organizado por el departamento de Francés u otros similares (por ejemplo, algunos organizados por Educación Física para final de curso) tendrían en este caso una consideración especial, puesto que se hace tradicionalmente hacia el fin de curso. No obstante, se programará de tal modo que no coincida con las evaluaciones finales y puedan asistir tanto los tutores como el resto del profesorado.

#### 6.1.5. Evaluación

- El profesor/es responsables deberán entregar al Jefe de Departamento de Extraescolares una hoja de evaluación de la actividad preparada a tal efecto por el Departamento. El documento se encuentra en la sala de profesores.
- En caso de que el profesor estime oportuno que la actividad se reseñe en la revista del Centro deberá entregarlo en soporte informático al responsable de Extraescolares.
- Sería recomendable nombrar un responsable dentro del grupo de la actividad para que lleve a cabo un pequeño reportaje fotográfico o fílmico de ésta, con la finalidad de adjuntarla en la página web, hacer un archivo gráfico, usarlo en la revista o distintos eventos del Centro.

#### 6.1.6. Normas de disciplina

Las actividades extraescolares suponen parte del proceso educativo del Centro y, como tal, se atenderá a las normas genéricas de este RRI.

- En todas ellas, tanto las realizadas durante horas como las de un día o varios, el alumnado deberá atender las indicaciones del profesorado y el programa establecido para la actividad.
- Las actividades, salvo orientación expresa del profesorado en sentido contrario, se desarrollarán siempre en grupo.
- El profesorado tendrá poder sancionador ante el incumplimiento de cualquier norma establecida.
  - La sanción podrá suponer la suspensión parcial al alumno de parte del programa de la actividad o la suspensión total de la actividad en caso de faltas muy graves.
  - En caso de suspensión total de la actividad, la familia asumirá la responsabilidad y el coste del viaje de regreso del alumno.
  - El proceso sancionador, en estos casos, podrá continuar en el Centro al regreso del grupo, aplicando la normativa vigente en cada caso, pudiendo llegar a la sanción máxima de un mes o, incluso, expulsión del Centro.
- Cualquier desperfecto en las instalaciones visitadas o en las de residencia será considerado como falta muy grave y será responsabilidad de la familia la reposición y pago de los costes que conlleve su reposición o relación.

- El consumo de alcohol o cualquier droga durante el período de actividad extraescolar será sancionado con la expulsión inmediata de la actividad, incluso aunque sea fuera de España, y el regreso del alumno será responsabilidad de la familia, incluido el coste del regreso, sin que exista posibilidad de reclamación al respecto.
- Queda a criterio de los profesores acompañantes la posibilidad del uso de móviles, mp3 o cámaras durante el desarrollo de la actividad fuera del Centro.

Se fomentará la información al alumnado de las posibilidades culturales que el entorno en el que viven les proporciona y se procurará la colaboración con sus entidades y asociaciones culturales.

Por último, y dada la grave situación en que han quedado la guardias disponibles en distintos períodos de la semana, el Consejo Escolar aprueba que siempre deberá permanecer en el Centro, al margen del número de profesores acompañantes, **al menos un profesor de guardia libre en cada hora** en la que se haga la actividad, con el objeto de asegurar la suplencia de posibles imprevistos.

#### ARTÍCULO 44

##### 1.12.

##### **Círculos artísticos- culturales y deportivos.**

Cualquier grupo de alumnos no inferior a diez, podrá constituir un *Círculo Cultural* previa autorización de la Dirección del Centro.

- 1.- Los Círculos Culturales podrán referirse a cualquier actividad escolar o formativa.
- 2.- Cada Círculo Cultural tendrá una junta directiva de, al menos tres miembros, cuyo presidente ostentará la representación total del Círculo en el Instituto.
- 3.- Las normas de funcionamiento deberán adaptarse a la normativa legal vigente y recibir el visto bueno del Consejo Escolar.
- 4.- El Instituto, dentro de sus posibilidades, facilitará a los Círculos Culturales los medios imprescindibles para su funcionamiento.
- 5.- La disolución de un Círculo Cultural tendrá lugar cuando el número de socios sea inferior a diez o por decisión del Consejo Escolar.

Las actividades culturales y deportivas deberán realizarse en un horario no lectivo, que no perturbe el normal desarrollo de la vida académica.

El Centro facilitará la organización de actos en sus locales siempre que sus destinatarios sean los miembros de la Comunidad Educativa y se desarrollen en un ambiente educativo.

En cada manifestación cultural con entidad propia, la Dirección del Centro asignará un profesor que actuará como asesor del grupo. Asistirá de pleno derecho a las reuniones del Círculo Cultural o Comité organizador con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO 45

##### 1.13.

##### **Formación del profesorado**



Uno de los aspectos que pueden incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza es la actualización y formación del Profesorado. Constituye un derecho y al mismo tiempo una obligación del profesorado el acceso a una formación permanente que contribuya a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento del Centro.

El claustro elegirá en la 1ª sesión de cada curso un coordinador de formación que informará de cuantos cursos sean organizados por las diferentes administraciones o instituciones privadas. Asimismo, servirá de enlace entre el CTIF o el CRIF y el Centro.

## TÍTULO IV

### 7. EMPLEO DE LOS EDIFICIOS, MATERIAL E INSTALACIONES DEL CENTRO

#### ARTÍCULO 46

El conjunto de bienes físicos que constituyen el patrimonio escolar del Centro, es propiedad del Estado. La custodia de este patrimonio es competencia de la Dirección del Centro, quien la delega en las personas y órganos competentes, con el fin de asegurar el buen funcionamiento y conservación del mismo.

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar puede disponer y acceder a las instalaciones del Centro con el control de los órganos encargados de su custodia.

El mantenimiento de las instalaciones generales del Centro, es competencia del Secretario. El control y mantenimiento del material e instalaciones de cada Departamento Didáctico son competencia de los Jefes del Departamento correspondiente.

#### ARTÍCULO 47

##### 1.14.

##### Las aulas

- Cada grupo de alumnos es responsable colegiadamente del material e instalaciones que componen cada aula. El Tutor del grupo, mantendrá una exigencia continua sobre el mantenimiento y limpieza de la misma y notificará al Secretario del Centro, las deficiencias que existan.
- Para conseguir el correcto estado de limpieza y mantenimiento de las aulas por parte del alumnado, existe la figura del SEMÁFORO DE LA LIMPIEZA EN EL AULA (AULA LIMPIA).  
En las aulas habrá un semáforo en el que el personal de limpieza y jefatura valorará cada aula en verde, amarillo o rojo según el grado de orden.

A final de cada curso, de modo acumulativo por trimestre, el grupo mejor valorado por nivel en secundaria desarrollará una actividad de convivencia grupal a determinar desde tutoría. Se tendrá en consideración las cuestiones disciplinarias del grupo a la hora de tomar la decisión final sobre el desarrollo de la misma, tal y como establece la normativa del centro.

- Las aulas de desdoble estarán compartidas. Con el fin de facilitar el inicio de cada período lectivo, cada grupo de alumnos tiene la obligación de dejarla en perfecto orden para el grupo siguiente.
- La decoración de cada aula será decidida por los alumnos, con la participación de los profesores y coordinados por el tutor. El aula quedará a final de curso en las mismas condiciones con las que se comenzó el curso: limpia de decoraciones, grapas, etc.
- Por su asignación permanente a cada grupo y por la vivencia cotidiana que en ella se desarrolla, cada aula tiene una dimensión personalizada. Los alumnos no utilizarán las aulas que no sean la suya sin el consentimiento del grupo interesado o de Jefatura de Estudios.

Los auxiliares de control llevarán un control cotidiano, al terminar cada jornada escolar, de los deterioros que se produzcan en las aulas e instalaciones generales y recogerán el material olvidado por los alumnos al finalizar el día.

#### ARTÍCULO 48

Cuando un miembro de la Comunidad Escolar ensucie los locales del Centro intencionadamente o por negligencia, además de la sanción correspondiente, deberá limpiar la zona ensuciada.

#### ARTÍCULO 49

##### **1.15.**

##### **Edificios**

Con el fin de ordenar equilibradamente el empleo del edificio, se establece una división en las siguientes zonas:

##### 1.1. Edificio 1: Principal

- Zona de Recepción y reprografía.
- Zona de Jefatura de Estudios y Biblioteca.
- Zona de Administración y Servicios. (Secretaría, Dirección, Sala del Profesorado, Sala de Tutoría, APA y Cafetería).
- Zona de Departamentos, Laboratorios, Medios Audiovisuales, Informática, Música y Aula de Dibujo.
- Zona de Sala de Usos Múltiples y Gimnasio.
- Zona de Aulas.
- Zona exterior (canchas, patios, aparcamientos y jardines).

##### 1.2. Edificio 2: Centro. Edificio de talleres.

Zona de aulas de Música, de Tecnología, de Apoyo, Aula de Dibujo y patios.

##### 1.3. Edificio 3: La Rioja

Zona de aulas, sala profesores, Área de Reprografía y porche.

## ARTÍCULO 50

### 1.16.

### Uso de los espacios

Durante el desarrollo de las horas lectivas el alumnado permanecerá dentro del aula de forma adecuada (sin correr, chillar,...). En ningún caso deberán estar en los pasillos entre clases, salvo en los casos en los que deba cambiar de aula y por el tiempo mínimo imprescindible para este desplazamiento. Si su permanencia en pasillos fuera injustificada, se considerará una infracción a las normas de convivencia, que se verá tipificado como una falta leve.

El momento de finalizar la clase lo marcará el profesor después de sonar la correspondiente señal acústica. En ningún caso, el alumnado abandonará el aula antes de la misma.

Siempre que los alumnos estén en el aula sin profesor, permanecerán con la puerta abierta. El Delegado o, en su caso el Subdelegado, deberán buscar a un profesor de guardia que se responsabilice del grupo. De no hacerse así el grupo completo será corresponsable de dicha falta.

Cuando por alguna razón algún alumno sea enviado al Aula de convivencia, deberá llevar, junto con la amonestación, el trabajo asignado por el profesor correspondiente. Este trabajo será controlado por la persona que esté de guardia en ese momento. Si no tuviera materiales, dicho profesor se los proporcionará, y le entregará material de la asignatura correspondiente, de todas las carpetas de cada departamento que están disponibles y actualizadas periódicamente en el aula. Al finalizar la clase deberá enseñar ese trabajo a su profesor de referencia.

La no realización del trabajo en dicha aula supondrá una falta leve, indistintamente de la razón que lleve al profesor correspondiente a enviar a dicho alumno al aula de convivencia.

El alumnado deberá respetar a sus compañeros y a todo el personal del centro para que a su vez también sea respetado. No insultarán, ni simularán peleas, ni pelearán.

El alumnado deberá estar vestido y calzado adecuadamente como corresponde a un centro educativo y con la cabeza descubierta.

El alumnado debe permanecer en horario completo dentro del recinto del Instituto. El Centro no será responsable del alumnado al que, excepcionalmente, y desde Jefatura de Estudios, se le dé permiso para abandonar el Centro, bien sea individualmente o en grupo.

## ARTÍCULO 51

No se permite el consumo de tabaco en los centros educativos de secundaria (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo).

## ARTÍCULO 52

La Biblioteca es un espacio destinado exclusivamente a la lectura, al estudio o a la consulta informática. En ella se desarrollarán actividades que animen a la lectura y al manejo de los fondos bibliográficos. No se permiten las reuniones, salvo en los casos en que Jefatura de Estudios lo decida por falta de locales adecuados. Durante las horas de apertura habrá siempre una persona encargada del mantenimiento y funcionamiento.

En las horas lectivas de grupo no se permitirá la estancia en la misma, salvo excepciones: los alumnos de Bachillerato con matrícula parcial que no tuvieran clase y las decididas por Jefatura de Estudios o Dirección.

#### ARTÍCULO 53

Los alumnos saldrán de los edificios en los recreos para distraerse y cambiar de ambiente. No podrán permanecer solos en las aulas. Excepcionalmente podrán estar en los pasillos los días que llueva o en un aula, siempre bajo la supervisión de algún profesor y por decisión de Jefatura de Estudios.

El alumnado de Bachillerato podrá abandonar el centro durante el tiempo de recreos, si así lo desea. Igualmente, el alumnado de 4º de secundaria podrá abandonar el centro durante los recreos previa autorización escrita por parte de sus familias. En caso contrario, permanecerá en el centro. Esta medida ha sido aprobada por la comunidad educativa en su conjunto, y puesta en funcionamiento de manera experimental durante el trimestre final de curso, para valorar su continuidad. El alumnado de estos cursos deberá estar en posesión de su carné de estudiante, el cual le podrá ser requerido en cualquier momento por cualquier miembro de la comunidad educativa para probar su identidad. De no poseerlo, no podrá salir del centro.

El incumplimiento de dicha norma, se considera una infracción a las normas de convivencia, que se verá tipificado como una falta grave.

De igual forma, aquellos alumnos de cuarto curso de secundaria y bachillerato que tengan que ausentarse del centro durante la jornada para acudir al médico, podrán irse solos siempre y cuando presenten autorización por parte de los padres. Esta medida se pondrá en marcha en el segundo trimestre del presente curso, y se planteará la autorización general en los documentos de matriculación del centro en cursos sucesivos.

#### ARTÍCULO 54

Las personas que no pertenezcan a la Comunidad Escolar, sólo podrán acceder a los locales del Centro debidamente autorizadas por Jefatura de Estudios, por lo cual, es obligatorio que el alumnado vaya provisto del carné escolar para presentarlo, en su caso, a requerimiento del cualquier profesor o personal no docente del Centro.

Tal y como se indica en el artículo anterior, el carné es imprescindible para el alumnado de Bachillerato y 4º curso de secundaria que quieran abandonar el centro en el tiempo de recreo.

La incorrecta utilización del carné por parte del alumnado será contemplado como una falta muy grave a las normas de convivencia del centro.

La convocatoria de actos abiertos al público del exterior, sólo podrá hacerse con el visto bueno de la Dirección o del Consejo Escolar que señalará las condiciones convenientes para el desarrollo de la actividad.

## ARTÍCULO 55

En ningún caso ni circunstancia está permitida la introducción o consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el Centro. El quebrantamiento de esta norma será considerado como falta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.

## ARTÍCULO 56

De acuerdo con el derecho a la libertad de expresión que reconoce la Constitución, cualquier miembro de la Comunidad Escolar tendrá derecho a exponer propaganda en el Centro, previa consulta al Equipo Directivo y siempre y cuando no sea ofensiva ni vejatoria para las personas, instituciones, asociaciones o ideologías. La propaganda se expondrá en los paneles destinados a tal efecto. El Equipo Directivo determinará según las necesidades, el tiempo de permanencia de dicha propaganda y pondrá inmediatamente en conocimiento del Consejo Escolar, aquella que considere conflictiva.

## ARTÍCULO 57

La cafetería del Centro no es un establecimiento público, sino un servicio destinado única y exclusivamente para los miembros de la Comunidad Escolar y personas autorizadas.

- 1.- Se exhibirá una lista pública de precios debidamente autorizados.
- 2.- Se señalará un horario de apertura y cierre.
- 3.- No se expendrán bebidas alcohólicas.
- 4.- No se expendrá tabaco.

# TÍTULO V

## 8. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

La existencia de una normativa, justifica la previsión sobre su nivel de realización. En tal sentido, tan importante como impulsar su cumplimiento es sancionar su incumplimiento.

Regular la convivencia es función y responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. La forma reguladora que adopta esta Comunidad Educativa es participativa, formativa y, en su caso extremo, sancionadora o de reposición a la colectividad. Para ello se atenderá a las disposiciones que contiene el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, al Convenio Colectivo vigente del Personal Laboral y a las relativas a los Derechos y Deberes del Alumnado.

La regulación de la convivencia en el Instituto se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril.

## 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS. NORMAS DE CONVIVENCIA

## ARTÍCULO 58

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

## ARTÍCULO 59

### 1.17.

### Derechos de los alumnos

Se reconocen los siguientes derechos del alumnado:

- a) El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- c) Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza (en los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio): no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- e) Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- f) Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- g) Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- h) Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- i) Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- j) Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros.
- k) Los alumnos tienen derecho a asociarse y crear organizaciones de acuerdo con la ley.
- l) Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias

de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

- m) Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten, canalizándola a través de los representantes de los alumnos.
- n) Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
- o) Los alumnos tienen derecho a ver los exámenes y ejercicios corregidos antes de quince días.
- p) Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios de evaluación y de calificación y el desglose de la nota final.

## ARTÍCULO 60

### **Derecho a una valoración objetiva del rendimiento escolar.**

Las reclamaciones, que se formularán y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, podrán basarse en:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno a los objetivos y contenidos de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto en la programación por el órgano didáctico correspondiente.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

Las reclamaciones se formularán y tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pedir que el profesor les muestre los ejercicios corregidos y les clarifique la puntuación obtenida. En caso de no llegar a un acuerdo, el alumno podrá recurrir al Jefe de Estudios para que presente el caso al respectivo Departamento. Si persiste el desacuerdo, el alumno podrá usar los demás cauces legales (Inspección, Dirección Provincial,...)
- b) Recurrir, previa petición al Jefe de Estudios, al Jefe de Departamento, Dirección e Inspección, cuando un alumno detecte alguna anomalía en el ordenamiento académico.
- c) Recurrir, previa petición al Jefe de Estudios, una decisión de la Junta de Evaluación: a la promoción o a la titulación.

## ARTÍCULO 61

### **1.18.**

### **Deberes de los alumnos**

Según lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 15/2007, sobre Normas de Conducta, los alumnos se atendrán a las siguientes obligaciones generales:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Los alumnos tienen el deber de secundar las instrucciones del personal del Centro (docente o no) para la buena convivencia y funcionamiento.
- f) Los alumnos tienen el deber de estudiar y realizar las actividades de aprendizaje propuestas por el profesor (para su aprovechamiento y desarrollo normal de aprendizaje).
- g) Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- i) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, que mantendrán limpio, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- k) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

## ARTÍCULO 62

### **10.NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **1.19. Faltas de disciplina y sanciones**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, de la Comunidad de Madrid, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Las actividades educativas se desarrollarán en el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios de convivencia y como ejercicio de tolerancia y libertad.

## ARTÍCULO 63



Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves.

## ARTÍCULO 64

### 1.20. Faltas leves

#### 10.1.1. Consideración de falta leve

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se enumeran a continuación, algunas de las faltas leves más comunes:

- 1) No tener el material de la asignatura, o no tenerlo preparado cuando llegue el profesor/a.
- 2) No ocupar el sitio indicado por el profesor.
- 3) Molestar o interrumpir las clases.
  - a) No colaborar para mantener un ambiente de diálogo
  - b) Interrumpir las explicaciones del profesorado o el alumnado
  - c) No levantar la mano cuando quiera hablar o hacerlo sin que se lo indique el profesor.
- 4) Permanecer en los aseos de forma injustificada y en períodos no permitidos.
- 5) Hacer uso de la cafetería fuera del horario previsto a tal efecto (antes del comienzo de las clases, en el recreo y acabado el horario lectivo).
  - Permanecer en la cafetería durante el recreo más allá del tiempo imprescindible para llevar a cabo las compras que el alumno considere oportunas.
- 6) Chillar dentro del Instituto
- 7) Jugar, comer, beber, mascar chicles en lugares y momentos no apropiados (fundamentalmente en el interior de los edificios).
  - Jugar a juegos de azar (cartas, dados...) dentro del recinto del Instituto en su totalidad (interior y exterior de los edificios).
- 8) Simular peleas.
- 9) Introducir, utilizar o tener activados en el Centro, tanto en interiores como exteriores, teléfonos móviles, smartwatch, reproductores de MP3 u otros dispositivos electrónicos similares que permitan la transmisión de datos, grabación y transmisión de imágenes o vídeos. Dada la prohibición de la introducción en el centro de móviles o cualquier aparato electrónico, el Centro no se hará responsable de cualquier pérdida, robo o desperfecto de este tipo de aparatos. Se mantiene la excepcionalidad de utilización de este tipo de aparatos siempre y cuando sea utilizado y autorizado por escrito por algún profesor y con un uso restringido a la actividad concreta para la que fue permitido.
- 10) Faltas de respeto al profesor: no atender a sus indicaciones dentro o fuera del aula.
- 11) No dar a los padres la información que el Centro le facilita (comunicados, convocatorias, comunicaciones de faltas, aviso de profesores, etc.).
- 12) La preparación o estudio en clase de asignaturas distintas a las que se imparten en ese momento.

- 13) No devolver los libros en préstamo dentro del período previsto, no devolverlos o devolverlos en mal estado.
- 14) Estar en los pasillos entre clases sin tener que cambiar de aula.  
No realizar las tareas propuestas durante la estancia en el aula de convivencia. No advertir al Delegado o Subdelegado de la clase acerca de la falta de un profesor para que pueda ser sustituido por otro de guardia. La sanción se aplicará a la totalidad del alumnado que se encuentre en el aula.
- 15) No estar vestido y calzado adecuadamente como corresponde a un centro educativo y con la cabeza descubierta.
  - No se podrá utilizar, por tanto, dentro del recinto del Instituto, dentro o fuera de los edificios, ninguna indumentaria que la cubra: gorras, gorros, pañuelos.... Queda a criterio del profesor de Educación Física el permitir el uso de gorras durante la impartición de las clases en los patios como consecuencia de la climatología. La excepción se mantendrá únicamente para las clases en el exterior y en el intervalo de la clase de Educación Física.
- 16) El uso o manipulación de los materiales e instalaciones informáticas del centro sin permiso o supervisión de un profesor.
- 17) Cualquier otra infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

#### 10.1.2. Corrección de las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones que se pueden adoptar se encuentran las siguientes:

- a) Notificación a la familia por WAFD.
- b) Expulsión de la sesión de clase y asistencia al aula de convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, después de la jornada escolar.
- d) Realización de trabajos específicos en la 7ª hora
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico introducido en el Centro hasta la finalización de la jornada. Para asegurar el conocimiento de la infracción por parte de la familia y hacer evidente la importancia de ésta, el dispositivo requisado será recogido por el padre, madre o tutor/a legal a partir del final de la jornada lectiva.
- f) Realización de tareas o actividades de carácter académico.
- g) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Se contempla la posibilidad de incluir medidas de mediación cuando sean pertinentes, y que puedan servir de atenuante en la gradación de la sanción que se decida imponer.

### **10.1.3. Competencia en las faltas leves**

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del Centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
- d) Los Auxiliares de control.

El cauce inicial de comunicación a las familias será la herramienta WAFD y “la aplicación informática para la gestión de la disciplina, que envía automáticamente por email a los padres o tutores legales la amonestación leve, grave o muy grave del alumno. Recoge el tipo de falta así como de la sanción impuesta por el profesor. Si ésta ha conllevado una expulsión al aula de convivencia, se le entregará al alumno una copia de la misma. El profesor, además, podrá comunicarse con los padres o tutores telefónicamente.

## **ARTÍCULO 65**

### **1.21. Faltas graves**

10.1.4. Serán consideradas como faltas graves:

- 1) La inasistencia injustificada a las clases será sancionada.
  - a) La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios.
  - b) Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
  - c) Cuando el alumno tenga faltas de asistencia a clase, deberá justificarlas en un plazo máximo tres días lectivos, desde que se incorpora a clase, entregándole al tutor, el modelo de justificación fijado por Jefatura de Estudios. Previamente se lo enseñará a todos los profesores afectados por la falta.
  - d) Si un alumno es mayor de edad, presentando previamente la conformidad familiar, podrá justificarse personalmente las faltas, aunque el tutor debe informar a la familia.
  - e) Si el alumno no justifica las faltas de asistencia a clase en el plazo determinado, el tutor lo comunicará a los padres.
  - f) Cuando un alumno haya sobrepasado el número de faltas no justificadas que
  - g) marca el Reglamento de Régimen Interior, el tutor informará a Jefatura de Estudios para iniciar el proceso de la sanción de apercibimiento (1º, 2º o 3º).
  - h) La sanción del tercer apercibimiento por faltas injustificadas conllevará la pérdida del derecho a la evaluación continua y, por tanto, se deberá realizar una prueba extraordinaria establecida por el departamento correspondiente.

La decisión acerca del inicio del proceso de evaluación continua y las sucesivas comunicaciones necesarias partirán del profesor de la asignatura afectada, que es quien podrá valorar los efectos de las ausencias en el desarrollo del programa de su materia.

- i) Los que abandonan no podrán titular en 4º de E.S.O.

- j) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor o Jefatura de Estudios, no estén justificadas.
- Cuando el alumno tenga 4 retrasos en cualquier clase que no sea 1ª hora se considerará como una falta injustificada.
  - El número de faltas y retrasos injustificados para proceder a los apercibimientos se contempla en la siguiente tabla:

<b>Retrasos en la entrada al Centro</b>	<b>Amonestación verbal y Aula de guardia</b>	<b>Permanencia a 7ª hora</b>	<b>Parte de amonestación leve</b>
1º -2º	X	X	
3º	X	X	X

<b>Faltas injustificadas</b>	<b>Amonestación verbal</b>	<b>7ª hora</b>	<b>Parte de amonestación leve</b>	<b>Parte de amonestación grave</b>
1º	X	X		X

Las permanencias a 7ª hora serán cumplidas el día que se fije en el documento sancionador, y una vez se tenga firmado por las familias

- 2) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio: molestar e interrumpir las clases reiteradamente, provocar el desorden lanzar objetos en el aula,...
- 3) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar: miradas o gestos despectivos, dirigir palabras malsonantes a alguien...
- 4) Desprecio público por la asignatura, por la actividad que se realiza o por la labor del profesor.
- 5) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- 6) El uso inadecuado o los daños causados en las instalaciones o el material del Centro (romper, ensuciar, pintar mesas, sillas, paredes, etc. o hacer mal uso del material, aulas o servicios...).
  - a) En caso de que la manipulación de los equipos informáticos suponga un desperfecto o desconfiguración de estos y como consecuencia de ello deba intervenir la empresa de mantenimiento, el coste de la reparación y los materiales necesarios correrán a cargo del alumnado que cometa dicha falta.
  - b) En caso de que el responsable no sea localizado, será el grupo quien asuma el coste de la reparación.
- 7) El uso de los recursos de internet y claves wifi del Centro sin permiso ni supervisión de algún profesor responsable.
- 8) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 9) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- 10) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- 11) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- 12) El consumo dentro del Centro, tanto en interiores como exteriores de los edificios, de tabaco o alcohol y la incitación a su consumo.

- 13) Salir del Centro sin permiso expreso del Equipo Directivo durante el horario lectivo. En especial, infracciones relacionadas con el alumnado autorizado que se ausenta del centro durante el tiempo de recreo, como salidas del centro sin estar autorizados.
- 14) Realización, a uno o varios miembros de la comunidad educativa, de fotografías, vídeos o cualquier o tipo de grabación no consentido por los afectados.
- 15) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

**10.1.5.** Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase y asistencia al aula de convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Se contempla la posibilidad de incluir medidas de mediación cuando sean pertinentes, y que puedan servir de atenuante en la gradación de la sanción que se decida imponer.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

**10.1.6.** Competencia en las faltas graves

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta grave serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c).
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c).
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d).

16) El Director del Centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

El cauce inicial de comunicación a las familias será la herramienta WAFD y la aplicación informática para la gestión de la disciplina, que envía automáticamente por email a los padres o tutores legales la amonestación leve, grave o muy grave del alumno. Recoge el tipo de falta así como de la sanción impuesta por el profesor. Si ésta ha conllevado una expulsión al aula de convivencia, se le entregará al alumno una copia de la misma. El profesor, además, podrá comunicarse con los padres o tutores telefónicamente.

ARTÍCULO 66

## 1.22. Faltas muy graves

10.1.7. Son faltas muy graves las siguientes:

- 1) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro.
- 2) El acoso físico o moral a los compañeros.
- 3) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- 6) La publicación o difusión de imágenes (fotografías, vídeos, etc.) de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, especialmente si se perjudica su imagen.
- 7) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 8) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos o cualquier otro documento institucional del Centro o la Administración educativa.
- 9) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 10) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- 11) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- 12) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- 13) El consumo de cualquier tipo de estupefacientes o drogas no incluidas en el apartado de graves.

**10.1.8.** Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

Se contempla la posibilidad de incluir medidas de mediación cuando sean pertinentes, y que puedan servir de atenuante en la gradación de la sanción que se decida imponer.

#### **10.1.9. Aplicación de sanciones en faltas muy graves**

El cauce inicial de comunicación a las familias será la herramienta WAFD y “la aplicación informática para la gestión de la disciplina, que envía automáticamente por email a los padres o tutores legales la amonestación leve, grave o muy grave del alumno. Recoge el tipo de falta así como de la sanción impuesta por el profesor. Si ésta ha conllevado una expulsión al aula de convivencia, se le entregará al alumno una copia de la misma. . Posteriormente, el tutor o jefatura de estudios se comunicará mediante una llamada telefónica con los padres o tutores legales.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del Centro, oída la propuesta del tutor.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del Centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

### **ARTÍCULO 67**

#### **1.23. Responsabilidad y reparación de los daños**

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
2. Excepcionalmente, cuando el daño sea colectivo o la responsabilidad quede diluida en uno o varios grupos, el coste de reposición y/o las posibles sanciones recaerá a partes iguales entre todos los miembros del colectivo.
3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## ARTÍCULO 68

### **1.24. Criterios para la adopción de sanciones**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.
- h) La voluntad del alumno/a sancionado/a de acogerse a procedimientos de mediación para la resolución del conflicto generado, cuando sea pertinente.

## ARTÍCULO 69

### **1.25. Circunstancias atenuantes y agravantes**



1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento espontáneo.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación inmediata del daño causado.
  - d) el deseo de acogerse a procedimientos de mediación, cuando sean pertinentes con la infracción cometida.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
  - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
  - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 70

### **1.26. El procedimiento sancionador.**

#### 10.1.10. Sección I. El procedimiento ordinario

##### *Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 65.c.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II de este Artículo.

##### *Tramitación del procedimiento ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el

tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

## ARTÍCULO 71

### 10.1.11. Sección II. El procedimiento especial

#### *Ámbito de aplicación del procedimiento especial*

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.

#### *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

El Director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del Centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

#### *Instrucción del expediente*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### *Resolución*

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el apartado *Citaciones y notificaciones* posterior.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## ARTÍCULO 72

### 10.1.12. Sección III: citaciones y reclamaciones

#### *Citaciones y notificaciones*

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### *Reclamaciones*

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

## ARTÍCULO 73

### **1.27. Resolución en el seno de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar**

1. Por el Consejo Escolar del Centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Forman parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del Centro.
3. Las competencias de la Comisión son:
  - a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
  - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
  - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
  - d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
  - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
4. En los casos en los que deba intervenir el Director en la aplicación de las sanciones graves y muy graves, en lo referido al procedimiento ordinario, la corrección de las conductas, a juicio del Director, se podrá determinar por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, previo acuerdo con el alumno, o si es menor de edad, con sus padres o representantes legales.
5. A tal efecto, en el plazo de cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, se reunirá la Comisión de Convivencia, en sesión previamente convocada. En ella se podrá dar audiencia al profesor-tutor del alumno, al alumno y, si éste es menor, a sus padres o representantes legales. Oídas todas las partes, se formulará propuesta de resolución en el marco de lo establecido en el Decreto 15/2007, de 19 de abril.
6. Si existiera acuerdo del alumno o, si éste es menor, de sus padres o tutores legales, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado, conteniendo en todo caso los hechos o conductas imputadas, la corrección que se impone, la aceptación expresa de la misma por el alumno, o si fuera menor, sus padres o tutores legales, y su fecha de efecto.
7. De no producirse acuerdo con el alumno o, si es menor, con sus padres o tutores legales, se procederá a incoar el correspondiente expediente, de conformidad con el artículo 22 y siguientes del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia de los Centros Docentes.

8. El Director del Centro comunicará al Consejo Escolar lo tratado en la sesión de la Comisión de Convivencia a que se refieren los apartados anteriores así como, si lo hubiere, el acuerdo que se alcance, en orden a la tramitación que proceda.

#### ARTÍCULO 74

### **11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establecen, tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) A que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
- b) A recibir un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) El Equipo Directivo les informará, a comienzos de cada curso escolar, sobre el Plan del Centro y la Programación Anual del mismo. También, comenzado el curso, el tutor de cada grupo informará a los padres de los alumnos correspondientes sobre el funcionamiento del grupo en concreto y los objetivos generales que sus hijos deberán alcanzar al fin de cada curso.
- d) A través de sus representantes en el Consejo Escolar, podrán recabar información sobre la Programación Anual del Centro.
- e) A ser informados de cualquier tipo de sanción que se imponga a sus hijos/as; en su caso, a la recusación de la Comisión instructora y al trámite de audiencia.
- f) A ser recibidos por el tutor, Jefe de Estudios o Director en las horas establecidas, cuando deseen informarse o tratar cualquier asunto relacionado con el proceso educativo de sus hijos.
- g) Deberán acudir a las convocatorias que, desde los órganos directivos o profesorado del Centro, se les hagan para tratar cualquier asunto que afecte al proceso o medio educativo de sus hijos.
- h) Deberán participar, en la medida de sus posibilidades, en los órganos de gestión y en las actividades culturales que se desarrollen en el Centro.
- i) Los padres tienen el derecho y el deber moral de acudir a las reuniones propuestas por el Centro educativo o tutor. Para informarse del funcionamiento del centro y del rendimiento escolar del alumno.
- j) Deberán tratar con respeto y educación a las personas de la comunidad educativa.
- k) Deberán comprometerse en el cuidado y devolución de los libros prestados.

#### ARTÍCULO 75

### **12. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. NORMAS DE CONVIVENCIA**

El Personal de Administración y Servicios, integrado por Personal Laboral y Funcionario, se regirá por la normativa aplicable a cada tipo de colectivo.

Se considera su tarea de gran importancia para alcanzar la totalidad de los objetivos del Centro, dentro del ámbito físico y que como unidad administrativa de la Comunidad de Madrid debe cumplir.

- 1.- Auxiliar de Control e Información: Atenderán únicamente las instrucciones organizativas de trabajo encomendadas por el Secretario; cualquier otra tarea que les sea solicitada, deberá subordinarse al tiempo disponible y que se observe con flexibilidad razonable los distintos imprevistos.
- 2.- Personal de secretaría: Cada persona será responsable de la tarea que le sea encomendada, sin perjuicio de la responsabilidad que, sobre el servicio, corresponde al Jefe de Secretaría.
- 3.- Auxiliar Doméstica: Cada persona se responsabilizará de la tarea encomendada por el Secretario. Para el óptimo cumplimiento de su labor, es imprescindible la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## ARTÍCULO 76

### **13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO. NORMAS DE CONVIVENCIA**

El profesorado está sujeto a la Ley de Administraciones Públicas, donde se contempla sus derechos y deberes.

Recordamos, entre otros, algunos aspectos que facilitarán la convivencia de régimen interior:

- a) Avisar a Jefatura de Estudios los casos de ausencia previstas y dejar preparadas tareas para los alumnos correspondientes.
- b) Si se necesita utilizar parte del período lectivo de otro compañero pedírselo al mismo con antelación.
- c) Reservar las aulas o material de uso común, con suficiente antelación.
- d) Al realizar exámenes o recuperaciones evitar que los alumnos que terminen antes o no tengan que hacerlo, salgan del aula, para que no entorpezcan el ambiente de trabajo del Centro.
- e) Podrán convocar a los padres o tutores de sus alumnos, individual o colectivamente, cuantas veces se vieran precisados a citarlos para tratar asuntos referidos a los alumnos, en coordinación con el tutor del curso.
- f) Dar a conocer los criterios de evaluación y contenidos mínimos.

## **TÍTULO VI**

### **14. DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Régimen Interior tendrá vigencia una vez informados en su totalidad los distintos sectores educativos del Centro o a partir de su publicación en la página web, una vez informadas las instancias educativas correspondientes se su rectificación.

Toda propuesta de modificación de este Reglamento, para que sea objeto de estudio, deberá ser presentada al Consejo Escolar y avalada por, al menos, cuatro miembros del mismo.